

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “PLAZA ENCINA DEL REY-PARQUE ALCOSA” DE SEVILLA.

Vista la petición de subvención presentada en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- El 27 de noviembre de 2020 se publica en BOJA num. 230 la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

SEGUNDO.- Mediante Orden de 30 de junio de 2021, se acuerda la delimitación del área de regeneración y renovación urbana de “Plaza Encina del Rey-Parque Alcosa” en Sevilla (BOJA nº 130, de 08/07/2021), acogida a dichas bases reguladoras.

En el anexo a esta orden se indican, para cada área delimitada, las finalidades y características de las obras a priorizar en las correspondientes convocatorias de subvenciones, para el caso de preverse actuaciones de rehabilitación de viviendas o de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva. En el caso de Área de regeneración y renovación urbana «Plaza Encina del Rey-Parque Alcosa» en Sevilla son las siguientes:

- Actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural:
 - Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva.
 - Equipo técnico de gestión.
- Obras a priorizar en las convocatorias para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva:
 - Mejora del estado de conservación.
 - Mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad.

TERCERO.- El 23 de febrero de 2021 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, se designa a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla como ente gestor y colaborador del Área de Regeneración y Renovación Urbana “ARRU Plaza Encina del Rey en Parque Alcosa”, en su condición de entidad adscrita a dicho Ayuntamiento.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO	16/05/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm6UCQ37Y5GY4CDETXAKAMRAE5S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- El 27 de septiembre de 2021 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral de seguimiento correspondiente al área de regeneración y renovación urbanas de “ Plaza Encina del Rey-Parque Alcosa” en Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 23 de noviembre de 2020. En dicho Acuerdo se ha programado para este Área de Regeneración y Renovación Urbana la rehabilitación de 312 viviendas, estimándose un coste total de la actuación de 4.758.723,60 €, que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Coste total de las obras de Rehabilitación: 4.446.723,60 €
- Coste total del Equipo Técnico de Gestión: 312.000,00 €

La financiación de las actuaciones se distribuirá del siguiente modo entre los agentes intervinientes:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO
Rehabilitación	4.446.723,60 €	2.137.344,70 €	1.086.529,91 €	1.222.848,99 €
Equipo técnico de gestión	312.000,00 €	312.000,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	4.758.726,60 €	2.449.344,70 €	1.086.529,91 €	1.222.848,99 €
% PARTICIPACIÓN	100,00%	51,47%	22,83%	25,70%

QUINTO.- El Ayuntamiento de Sevilla actúa como Entidad Colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el 1 de diciembre de 2021.

SEXTO.- Así mismo, mediante Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Plaza Encina del Rey-Parque Alcosa" en Sevilla, comprendiendo dos líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, con arreglo al Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA nº 230, de 27/11/2020).

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 02 de mayo de 2022. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, únicamente se recibe 1 solicitud de subvención para esta línea.

SÉPTIMO.- Con fecha 2 de junio de 2022 se designó mediante Acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

OCTAVO.- No siendo necesario dictar acuerdo de subsanación, ya que la única solicitud presentada se cumplimentó conforme la base décimo cuarta de la Orden de 23 de noviembre de 2020, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo novena de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO	16/05/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm6UCQ37Y5GY4CDETXAKAMRAE5S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de tipología residencial colectiva, efectuó la valoración previa consistente en el análisis y valoración de la solicitud conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación sobre las peticiones formuladas.

NOVENO.- Con fecha 22 de marzo de 2023, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional de resolución.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 120.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en la Base Décimo Novena de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la provincia en la que se ubica el área de regeneración y renovación urbana.

SEGUNDO.- De igual forma, conforme a la Base Vigésima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, así como el art. 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

TERCERO.- La Base Vigésimo Cuarta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, en el Área de Regeneración y Renovación Urbana «Plaza Encina del Rey-Parque Alcosa» en Sevilla,

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO	16/05/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm6UCQ37Y5GY4CDETXAKAMRAE5S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la relación de comunidades de propietarios solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable, identificándose en:

- **Anexo I.** Relación de comunidades de propietarios solicitantes beneficiarias provisionales correspondientes a la Línea de Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** a la entidad solicitante para que, utilizando el formulario **Anexo II** y **Anexo II bis**, publicado en la Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), pueda alegar lo que estime pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la Base Vigésima Primera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, la entidad solicitante deberá presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en la Base Vigésima Primera de las bases reguladoras citadas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

TERCERO.- El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado primero de la Base Décima Quinta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en tipología residencial colectiva, y conforme a los apartados sexto a octavo de la Base Vigésima Primera de dichas bases reguladoras.

CUARTO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de comunidad de propietarios beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

QUINTO.- Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, deberá comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO	16/05/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm6UCQ37Y5GY4CDETXAKAMRAE5S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO.- Esta propuesta provisional de resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA
Fdo.: Francisco Javier Álvarez Solano

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO	16/05/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm6UCQ37Y5GY4CDETXAKAMRAE5S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla

Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Encina del Rey-Parque Alcosa" en Sevilla

**ANEXO I .- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES:**

Linea (Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva)

CIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	N.º ORDEN	PUNTOS	OBRAS	HONORARIOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (PRESUPUESTO CONTRATA +HONORARIOS PROFESIONALES)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE
H41481607	INTERCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PLAZA ENCINA DEL REY	41091-ARRU3E-0001/22	1	100	4.446.723,60 €	0,00 €	4.446.726,60 €	3.223.874,61 €

FIRMADO POR
VERIFICACIÓNFRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO
Pk2jm6U0037Y5GY4CDETAKAMRAE5S

16/05/2023

PÁGINA 6/6

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>